INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp-Nº 8263/21

# RESOLUCIÓN PR Nº 639 /2021

Asunción, 01 de noviembre de 2021

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO INC Nº 187/2020 SUSCRIPTO CON LA FIRMA S.A.C.I. H. PETERSEN, ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 32/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS UNIDADES MÓVILES DE LA MARCA CATERPILLAR DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID Nº 381.587.-**

**VISTA:** La Carta Interna DACG/CM Nº 922/2021 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 26 de octubre de 2021, referente a la solicitud de ampliación de vigencia del Contrato INC Nº 187/2020 suscripto con la firma S.A.C.I. H. PETERSEN, adjudicataria de la Licitación Pública Nacional Nº 32/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS UNIDADES MÓVILES DE LA MARCA CATERPILLAR DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID Nº 381.587; y,

**CONSIDERANDO:** Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías manifiesta cuanto sigue:

*«Que, en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional Nº 32/2020 para la "Contratación de servicio para el mantenimiento general de las unidades móviles de la marca Caterpillar de fábrica Vallemí"; cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el número 381587, fue adjudicada la firma comercial **S.A.C.I. H. PETERSEN**, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la INC PR Nº 707/2020 de fecha 30/11/2020, en la modalidad de contrato abierto por un monto total máximo de ₲ 5.000.000.000.- y monto mínimo de ₲ 2.500.000.000.-*

*Que, en consecuencia, fue celebrado el Contrato INC Nº 187/2020 el cual fue formalizado entre las partes en fecha 17/12/2020, con vigencia a partir de la firma de dicho documento hasta el 31/12/2021. En cuanto al plazo de prestación de los servicios adjudicados se estableció dentro de los treinta (30) días posteriores a la emisión de la Orden de Servicio por parte de la Contratante, y lugar en la fábrica de Vallemí, en concordancia con las bases y condiciones del llamado de contratación.-*

*Situación Planteada:*

*Que, la Gerencia Industrial por medio de la Carta Interna Nº 186/2021 solicita la ampliación del Contrato INC Nº 187/2020, hasta el 17/12/2022. Sustenta dicha petición en la necesidad de seguir contando con la cobertura de asistencia de mantenimiento y repuestos, puesto que dichos equipos forman parte del proceso de producción de cemento.-*

*Análisis circunstanciado del hecho:*

*Que, en relación al pedido generado por el área industrial y a fin de determinar la necesidad de prorrogar la vigencia del contrato analizamos la ejecución de dicho contrato y para el efecto traemos a colación el informe proveído por la jefatura del área de Compras Menores en el que se desprende que a la fecha se cuenta con una ejecución de ₲ 856.427.136.- contando todavía con un saldo contractual de ₲ 4.143.572.864.- que representa casi el 83% del total máximo adjudicado.-*

*Que, el promedio de ejecución es por demás reducido con lo que se vislumbra que al cierre de la presente vigencia contractual se tendrá un saldo a ejecutar importante por lo que se torna imperiosa la necesidad de extender dicho vencimiento a fin de cubrir las necesidades de mantenimientos de las unidades móviles en el próximo periodo fiscal.-*

*Que, a tal efecto se ha comunicado a la firma contratista la intención de la INC de ampliar la vigencia del contrato a regir desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022, con la salvedad que la ejecución quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria necesaria en el rubro requerido y que los precios unitarios y demás condiciones pactadas originalmente se mantendrán inalterables. En respuesta la empresa H. PETERSEN dio su conformidad de ampliar la vigencia conforme lo propuesto, cuyo escrito de aprobación fue recepcionado en esta dependencia en fecha 26/10/2021.-* ...//...

Abog. Ng. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

# RESOLUCIÓN PR Nº 639 /2021



...//...

*Que, de igual forma hemos requerido informe acerca de la previsión presupuestaria plurianual en el Presupuesto General de la Entidad para el Ejercicio 2022, en el rubro 244 del clasificador presupuestario afectado al contrato en cuestión y que corresponde al frente de servicio de Vallemí.-*

*Por lo expuesto, se torna razonable realizar esta modificación y extender por consiguiente por un periodo más la validez, considerando que el mismo se encuentra plenamente vigente y habida cuenta que fue utilizada la modalidad de contrato abierto debido a que justamente no era posible la definición exacta de los servicios y repuestos que serían necesarios para el periodo contractual en curso y cuya ejecución se realiza de acuerdo a las necesidades de fábrica. Además, esta prórroga simplificará el proceso administrativo que conlleva realizar un nuevo llamado de contratación, ahorrando con ello, insumos y horas/hombres de trabajo que se pueden destinar para otros procedimientos de contratación necesarios para el funcionamiento de la empresa.-*

*Marco legal aplicable:*

*Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el art. 63° contempla la posibilidad de realizar modificaciones a los convenios vigentes y suscritos en el marco de los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad de la contratante y por razones fundadas y explícitas, dentro de los doce meses posteriores a la firma.-*

*Que, dicha normativa legal establece que cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito y ser instrumentada por medio de una adenda al mismo.-*

*Que, el Decreto Nº 2992/19 del 09/12/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007" en el art. 96°, segundo párrafo, textualmente refiere: "La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".-*

*Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante Resolución DNCP Nº 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" dispone en los arts. 42° al 45° las condiciones para realizar las modificaciones correspondientes. En ese aspecto, se tiene que en el art. 42° la obligatoriedad de contar con un dictamen técnico y legal que explique los motivos y expongan los fundamentos y justificaciones a las modificaciones realizadas, en el art. 43° aclara que dicha modificación debe realizarse durante la vigencia del contrato al cual se haga referencia, en el art. 44° establece el plazo de comunicación y en el art. 45° las documentaciones que deben acompañar a la misma.-*

*Que, es importante destacar lo definido por la Resolución Nº 5695/2019 en el art. 71° inc. k) Modificación de vigencia: "aquella introducida con el fin de modificar el plazo de vigencia del contrato, en los casos en los cuales se haya establecido un plazo determinado, ampliándolo o disminuyéndolo".-*

*Que, la Resolución DNCP Nº 4576/20 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03" establece en el art. 9° inc. d) que cuando se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, se podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución del monto mínimo. En tanto, la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá exceder treinta (30) días calendario la vigencia del contrato, conforme lo prescribe la misma norma legal en el art. 6° in fine.-*

...//...

Abog. Mg. Beatrice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BUNTIZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

# RESOLUCIÓN PR Nº 639 /2021



..//...

Que, en base a lo expuesto, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías eleva a consideración el pedido de ampliación de la vigencia del Contrato INC Nº 187/2020 suscrito con la firma S.A.C.I. H. PETERSEN, hasta el 31/12/2022.-

Que, por providencia de fecha 27/10/2021, la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicita la emisión de Resolución para la prórroga de vigencia del referido contrato.-

**POR TANTO**, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley Nº 2199/2003, modificatoria del Art. 23º de la Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**
**RESUELVE:**

**Art. 1°** **Autorizar** la prórroga de la vigencia del Contrato INC Nº 187/2020 suscripto con la firma **S.A.C.I. H. PETERSEN**, adjudicataria de la Licitación Pública Nacional Nº 32/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS UNIDADES MÓVILES DE LA MARCA CATERPILLAR DE FÁBRICA VALLEMI". ID Nº 381.587, hasta el 31/12/2022, sujeta a la prórroga de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en base al informe del Departamento de Administración de Contratos y Garantías según Carta Interna DACG/CM Nº 922/2021 y en virtud a lo estipulado en el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el art. 9° inc. d) de la Resolución DNCP Nº 4576/2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.--------
La ejecución contractual afectada al próximo ejercicio estará sujeta a las partidas presupuestarias que sean aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2022.----------

**Art. 2°** **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la elaboración de la adenda a ser suscripta en virtud de esta Resolución.----------

**Art. 3°** **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I.N.C. SECRETARIA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I.N.C. PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente